

Licda. Nancy Natalia Benítez Zárate, Presidenta Constitucional del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Con fundamento y de conformidad con las facultades que le conceden los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción I, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 43, Inciso A) fracción I, 68, fracciones I, IV, V y VI, 138, 139 y 141 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha veintidós de mayo del Año dos mil veinticinco, el H. Ayuntamiento Constitucional de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, ha tenido a bien aprobar y expedir el Código de Ética y Reglas de Integridad de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca (2025 – 2027).

SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAXACA, MAYO 22 DE 2025.

C. CESAR AUGUSTO PACHECO CASTELLANOS
SECRETARIO MUNICIPAL
DOY FE.

Transformando por tu bienestar

Morelos s/n, Sta. Cruz Xoxocotlán, Oax. C.P. 71230, Tel.: 951 688 3744 y
951 518 9254, mail: contacto@santacruzoxocotlan.gob.mx

www.santacruzoxocotlan.gob.mx

Exposición de motivos.

Es obligación de los entes públicos crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de cada persona que tenga el carácter de servidor público.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 109, fracción III, establece que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, y acorde a esta disposición se emitieron la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

De conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, en los artículos 2 fracciones I y IV; 15 y 17, respectivamente, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de las y los servidores públicos; así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y de igual manera la emisión y observancia del Código de Ética y Reglas de Integridad, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

En adición a los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público, es necesario dar a conocer aquellos valores y reglas claras de integridad que, por su importancia, y al ser aceptados de manera general por la sociedad, deben ser intrínsecos al servicio público y, por lo tanto, regir la actuación de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal.

En este mismo orden, el 12 de octubre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas" por parte del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en el cual se establece su estructura y contenido mínimo.

Transformando por tu bienestar

Morelos s/n, Sta. Cruz Xoxocotlán, Oax. C.P. 71230, Tel.: 951 688 3744 y
951 518 9254, mail: contacto@santacruzoxocotlan.gob.mx



**SANTA CRUZ
XOXOCOTLÁN**
GOBIERNO MUNICIPAL; 2025 - 2027

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ
XOXOCOTLÁN, OAXACA.

Por lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 108 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120 décimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 y 2 fracción I, 3 fracción XXI, 4 fracción I, 6, 7, 10, cuarto párrafo fracción I y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2 fracción I, 3 fracciones XI y XXIII, 4 fracción I, 5, 6, 7, 8 fracción II, 9 cuarto párrafo, fracción I y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, 88 fracción IV, 126 BIS, 126 QUATER fracciones V, VII, XVIII, XXVII y XXVIII de la Ley Orgánica Municipal, que orientan la actuación y desempeño de las y los Servidores Públicos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

Transformando por tu bienestar

Morelos s/n, Sta. Cruz Xoxocotlán, Oax. C.P. 71230, Tel.: 951 688 3744 y
951 518 9254, mail: contacto@santacruzoxocotlan.gob.mx

CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA (2025-2027).

Contenido

Exposición de motivos	1
Capítulo I. Disposiciones Generales	4
Capítulo II. De los Principios Rectores del Servicio Público	6
Capítulo III. De los Valores	9
Capítulo IV. De las Reglas de Integridad	11
Capítulo V. Mecanismos de Capacitación y Difusión del Código de Ética	25
Capítulo VI. Órganos de Sanción y de Vigilancia	25
TRANSITORIOS	26

Transformando por tu bienestar

Morelos s/n, Sta. Cruz Xoxocotlán, Oax. C.P. 71230, Tel.: 951 688 3744 y
951 518 9254, mail: contacto@santacruzoxocotlan.gob.mx



**SANTA CRUZ
XOXOCOTLÁN**
GOBIERNO MUNICIPAL : 2025 - 2027

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ
XOXOCOTLÁN, OAXACA.

Capítulo I.

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Código es de observancia general y de aplicación obligatoria para todos los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; y tiene por objeto constituir un elemento de la política de integridad de la Administración Pública Municipal, estableciendo los principios y valores considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público y formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

Artículo 2.- Para efectos del presente Código, se entenderá por:

a) Administración Pública Municipal: A todas las Unidades Administrativas, a las y los servidores públicos que conforman la estructura organizacional del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.

b) Ayuntamiento: Máximo Órgano de Gobierno Municipal, colegiado y deliberante, integrado por la Presidenta Municipal, las y los Síndicos y Regidores, electos por votación popular directa.

c) Código de Conducta: El documento emitido por el titular del Ayuntamiento y aprobado por el Titular del Órgano Interno de Control.

d) Código de Ética: Instrumento deontológico, al que se refiere los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Oaxaca y Municipios vigente, emitido y aprobado por el H. Ayuntamiento de Santa Cruz, Xoxocotlán, Oaxaca, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira las Servidoras y Servidores Públicos, en el ejercicio

Transformando por tu bienestar

Morelos s/n, Sta. Cruz Xoxocotlán, Oax. C.P. 71230, Tel.: 951 688 3744 y
951 518 9254, mail: contacto@santacruzoxocotlan.gob.mx



**SANTA CRUZ
XOXOCOTLÁN**

GOBIERNO MUNICIPAL : 2025 - 2027

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ
XOXOCOTLÁN, OAXACA.

de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

e) Corrupción: Al requerimiento o la aceptación, directa o indirecta, por un servidor público, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas.

f) Conflicto de Intereses: A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las Servidoras y los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

g) Denuncia: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

h) Dependencias: Los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal que se integra por Direcciones, Unidades Administrativas, así como Órganos Desconcentrados, Organismos Autónomos o de cualquier otra denominación que se les dé, en términos de la normatividad aplicable.

i) Ley: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Oaxaca y Municipios.

j) Organismos Auxiliares: Las empresas públicas municipales, los organismos descentralizados de carácter municipal, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos.

k) Órgano Interno de Control: A la Contraloría Interna Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.

l) Servidor Público: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, adscrita a la Administración Pública Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán independientemente de su género.

m) Principios Rectores: Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad,

Transformando por tu bienestar

Morelos s/n, Sta. Cruz Xoxocotlán, Oax. C.P. 71230, Tel.: 951 688 3744 y
951 518 9254, mail: contacto@santacruzoxocotlan.gob.mx

transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.

n) Queja: Es la manifestación de la persona mediante la cual hace del conocimiento a la autoridad, actos u omisiones de los servidores públicos contrarios a los principios que rigen la administración pública municipal y que significan una afectación directa a sus derechos como gobernado.

o) Reglas de Integridad: Las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán.

p) Valores: Interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Artículo 3.- Las y los servidores públicos, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad que al efecto se encuentran señaladas en el Código de Ética, siempre considerando la visión, misión y objetivo del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán.

Capítulo II.

De los Principios Rectores del Servicio Público

Artículo 4.- Los siguientes principios son de observancia general en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

a) Legalidad: Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Transformando por tu bienestar

Morelos s/n, Sta. Cruz Xoxocotlán, Oax. C.P. 71230, Tel.: 951 688 3744 y
951 518 9254, mail: contacto@santacruzoxocotlan.gob.mx



SANTA CRUZ
XOXOCOTLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL : 2025 - 2027

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ
XOXOCOTLÁN, OAXACA.

b) Honradez: Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

c) Lealtad: Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

d) Imparcialidad: Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

e) Eficiencia: Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

f) Economía: Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

g) Disciplina: Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

h) Profesionalismo: Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad

Transformando por tu bienestar

Morelos s/n, Sta. Cruz Xoxocotlán, Oax. C.P. 71230, Tel.: 951 688 3744 y
951 518 9254, mail: contacto@santacruzoxocotlan.gob.mx



**SANTA CRUZ
XOXOCOTLÁN**

GOBIERNO MUNICIPAL: 2025 - 2027

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ
XOXOCOTLÁN, OAXACA.

y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

i) Objetividad: Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

j) Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

k) Rendición de cuentas: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

l) Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

m) Eficacia: Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

n) Integridad: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un

Transformando por tu bienestar

Morelos s/n, Sta. Cruz Xoxocotlán, Oax. C.P. 71230, Tel.: 951 688 3744 y
951 518 9254, mail: contacto@santacruzoxocotlan.gob.mx



SANTA CRUZ
XOXOCOTLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL: 2025 - 2027

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ
XOXOCOTLÁN, OAXACA.

empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

o) Equidad: Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Capítulo III. De los Valores

Artículo 5.- Los valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

a) Interés Público: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

b) Respeto: Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

c) Respeto a los Derechos Humanos: Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos

Transformando por tu bienestar

Morelos s/n, Sta. Cruz Xoxocotlán, Oax. C.P. 71230, Tel.: 951 688 3744 y
951 518 9254, mail: contacto@santacruzoxocotlan.gob.mx



**SANTA CRUZ
XOXOCOTLÁN**
GOBIERNO MUNICIPAL : 2025 - 2027

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ
XOXOCOTLÁN, OAXACA.

humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

d) Igualdad y no discriminación: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

e) Equidad de género: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

f) Entorno Cultural y Ecológico: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

g) Cooperación: Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

h) Liderazgo: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Transformando por tu bienestar

Morelos s/n, Sta. Cruz Xoxocotlán, Oax. C.P. 71230, Tel.: 951 688 3744 y
951 518 9254, mail: contacto@santacruzoxocotlan.gob.mx

Capítulo IV.

De las Reglas de Integridad

Artículo 6.- Actuación pública.

Las Servidoras y Servidores Públicos, que desempeñan un empleo, cargo o comisión, deben conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;
- II. Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;
- III. Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
- IV. Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros;
- V. Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia;
- VI. Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales;
- VII. Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;
- VIII. Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general;

Transformando por tu bienestar

Morelos s/n, Sta. Cruz Xoxocotlán, Oax. C.P. 71230, Tel.: 951 688 3744 y
951 518 9254, mail: contacto@santacruzoxocotlan.gob.mx



**SANTA CRUZ
XOXOCOTLÁN**
GOBIERNO MUNICIPAL : 2025 - 2027

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ
XOXOCOTLÁN, OAXACA.

- IX. Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables, propiciando la usurpación de atribuciones;
- X. Permitir que las servidoras y servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral;
- XI. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a las personas al servicio público, como a toda persona en general;
- XII. Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno;
- XIII. Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informada(o) por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés;
- XIV. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado, compañeras y compañeros de trabajo o superiores;
- XV. Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros.
- XVI. Dejar de colaborar con otras personas en el servicio público y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas estatales;
- XVII. Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas municipales, y
- XVIII. Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

Artículo 7.- Información Pública

Las Servidoras y Servidores Públicos, que desempeñan un empleo, cargo o comisión, conducen su actuación conforme al principio de transparencia y resguardan la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

Transformando por tu bienestar

Morelos s/n, Sta. Cruz Xoxocotlán, Oax. C.P. 71230, Tel.: 951 688 3744 y
951 518 9254, mail: contacto@santacruzoxocotlan.gob.mx



**SANTA CRUZ
XOXOCOTLÁN**
GOBIERNO MUNICIPAL: 2025 - 2027

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ
XOXOCOTLÁN, OAXACA.

- I. Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a la información pública;
- II. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública;
- III. Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a la información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas;
- IV. Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo;
- V. Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;
- VI. Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública;
- VII. Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública;
- VIII. Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada;
- IX. Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones;
- X. Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto, y
- XI. Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

Artículo 8.- Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Las Servidoras y Servidores Públicos, que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deben conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad;

Transformando por tu bienestar

Morelos s/n, Sta. Cruz Xoxocotlán, Oax. C.P. 71230, Tel.: 951 688 3744 y
951 518 9254, mail: contacto@santacruzoxocotlan.gob.mx

orientan sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizan las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con organizaciones inscritas en los registros de contratistas de la Administración Pública Estatal y el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública Federal.
- II. Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe de prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación
- III. Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- IV. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- V. Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están, simulando el cumplimiento extemporáneo
- VI. Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- VII. Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- VIII. Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- IX. Influir en las decisiones de otras en el servicio público para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- X. Evitar imponer sanciones a licitantes proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- XI. Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores y contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.

Transformando por tu bienestar

Morelos s/n, Sta. Cruz Xoxocotlán, Oax. C.P. 71230, Tel.: 951 688 3744 y
951 518 9254, mail: contacto@santacruzoxocotlan.gob.mx

- XII. Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios previo o durante el proceso de adjudicación, fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
- XIII. Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- XIV. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- XV. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión, o posterior a ella; que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- XVI. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos relacionados con las Dependencias, Entidades u Órganos Auxiliares que dirigen o en la que presta sus servicios, y
- XVII. Contratar asesorías o servicios profesionales con personas físicas o jurídico colectivas en las que tengan parentesco hasta el cuarto grado.

Artículo 9. Programas Gubernamentales.

Las Servidoras y Servidores Públicos, que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizarán que las entregas de estos beneficios se apeguen a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de las Dependencias, Entidades u Órganos Auxiliares que dirigen o en la que presta sus servicios.
- II. Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.
- III. Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- IV. Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcional

Transformando por tu bienestar

Morelos s/n, Sta. Cruz Xoxocotlán, Oax. C.P. 71230, Tel.: 951 688 3744 y
951 518 9254, mail: contacto@santacruzoxocotlan.gob.mx



**SANTA CRUZ
XOXOCOTLÁN**
GOBIERNO MUNICIPAL: 2025-2027

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ
XOXOCOTLÁN, OAXACA.

por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.

- V. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
- VI. Discriminar a cualquier persona interesada para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental;
- VII. Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas, y
- VIII. Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

Artículo 10. Trámites y Servicios

Las Servidoras y Servidores Públicos, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participan en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato;
- II. Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, tramites, gestiones y servicios;
- III. Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, tramites, gestiones y servicios.
- IV. Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los tramites y servicios.
- V. Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones y la prestación de servicios; y
- VI. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación dadiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

Transformando por tu bienestar

Morelos s/n, Sta. Cruz Xoxocotlán, Oax. C.P. 71230, Tel.: 951 688 3744 y
951 518 9254, mail: contacto@santacruzoxocotlan.gob.mx

Artículo 11. Recursos Humanos

Las Servidoras y Servidores Públicos que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- II. Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo o función, a cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios pueden estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- III. Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- IV. Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos;
- V. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personal, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- VI. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano;
- VII. Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco;
- VIII. Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso;
- IX. Otorgar a una persona en el servicio público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño;

Transformando por tu bienestar

Morelos s/n, Sta. Cruz Xoxocotlán, Oax. C.P. 71230, Tel.: 951 688 3744 y
951 518 9254, mail: contacto@santacruzoxocotlan.gob.mx



**SANTA CRUZ
XOXOCOTLÁN**
GOBIERNO MUNICIPAL : 2025 - 2027

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ
XOXOCOTLÁN, OAXACA.

- X. Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;
- XI. Presentar información y documentación falsa o que induzca el error, sobre el cumplimiento de metas de evaluación del desempeño;
- XII. Remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables;
- XIII. Cambiar, o solicitar el cambio de personal, asignados a áreas sustantivas, sin tomar en cuenta el porcentaje de las atribuciones de las áreas, y sin dar aviso a ambas áreas objeto del cambio;
- XIV. Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés;
- XV. Evitar que el proceso de evaluación del desempeño en el servicio público se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del personal sea contrario a lo esperado; y
- XVI. Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética o al Código de Conducta

Artículo 12. Administración de bienes muebles e inmuebles.

Las Servidoras y Servidores Públicos, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrarán los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, cuando estos sigan siendo útiles;

Transformando por tu bienestar

Morelos s/n, Sta. Cruz Xoxocotlán, Oax. C.P. 71230, Tel.: 951 688 3744 y
951 518 9254, mail: contacto@santacruzoxocotlan.gob.mx



**SANTA CRUZ
XOXOCOTLÁN**
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ
XOXOCOTLÁN, OAXACA.

- II. Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos;
- III. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- IV. Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- V. Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado;
- VI. Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- VII. Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normatividad establecida por las Dependencias en que labore el Servidor Público.
- VIII. Utilizar bienes inmuebles para uso o goce, ajeno a la normatividad aplicable; y
- IX. Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos a Servicio Público.

Artículo 13. Procesos de evaluación.

Las Servidoras y Servidores Públicos, que con motivo de su empleo, cargo o comisión participan en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Municipal, o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;
- II. Transgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;

Transformando por tu bienestar

Morelos s/n, Sta. Cruz Xoxocotlán, Oax. C.P. 71230, Tel.: 951 688 3744 y
951 518 9254, mail: contacto@santacruzoxocotlan.gob.mx

- III. Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa, y
- IV. Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

Artículo 14. Control interno.

Las Servidoras y Servidores Públicos en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos en materia de control interno, generarán, obtendrán, utilizarán y comunicarán información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;
- II. Omitir la actualización de las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno,
- III. Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente;
- IV. Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa;
- V. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta;
- VI. Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;
- VII. Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan;
- VIII. Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética o al Código de Conducta;
- IX. Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;

Transformando por tu bienestar

Morelos s/n, Sta. Cruz Xoxocotlán, Oax. C.P. 71230, Tel.: 951 688 3744 y
951 518 9254, mail: contacto@santacruzoxocotlan.gob.mx



**SANTA CRUZ
XOXOCOTLÁN**
GOBIERNO MUNICIPAL: 2025 - 2027

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ
XOXOCOTLÁN, OAXACA.

- X. Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o a superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad, de trámites y servicios, o de comportamiento ético de las personas en el servicio público; y
- XI. Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público a dejar de observar aquellos previstos por las instancias competentes.

Artículo 15. Procedimiento administrativo.

Las Servidoras y Servidores Públicos en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, que participan en procedimientos administrativos, deben respetar las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia, conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Omitir notificar el inicio del procedimiento y posibles consecuencias;
- II. Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas;
- III. Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa;
- IV. Excluir la oportunidad de presentar alegatos;
- V. Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para impugnar la resolución dictada;
- VI. Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como el Código de ética o Código de conducta.
- VII. Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité de ética o autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones, o negarse a colaborar con estos en sus actividades.
- VIII. Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos que le corresponda tener conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como el Código de ética o Código de conducta.

Artículo 16. Desempeño permanente con integridad.

Las Servidoras y Servidores Públicos en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, deben conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Transformando por tu bienestar

Morelos s/n, Sta. Cruz Xoxocotlán, Oax. C.P. 71230, Tel.: 951 688 3744 y
951 518 9254, mail: contacto@santacruzoxocotlan.gob.mx

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Omitir conducirse con un trato digno y cordial conforme a los protocolos de atención al público y de cooperación entre las personas en el servicio público;
- II. Realizar o consentir cualquier acto de discriminación, ya sea entre personas en el servicio público, como a toda persona en general;
- III. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- IV. Ocultar información y documentación, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a la información pública;
- V. Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo por la gestión u otorgamiento de trámites y servicios.
- VI. Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;
- VII. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, o amenazar a compañeras o compañeros de trabajo o personal subordinado;
- VIII. Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación, o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés;
- IX. Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, telefonía celular, entre otros;
- X. Utilizar vehículos de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normatividad establecida por las Dependencias en que labore;
- XI. Obstruir la presentación de denuncias o quejas en los términos de la normativa aplicable;
- XII. Evitar conducirse con criterio de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.

Artículo 17. Cooperación con la integridad.

Transformando por tu bienestar

Morelos s/n, Sta. Cruz Xoxocotlán, Oax. C.P. 71230, Tel.: 951 688 3744 y
951 518 9254, mail: contacto@santacruzoxocotlan.gob.mx



**SANTA CRUZ
XOXOCOTLÁN**
GOBIERNO MUNICIPAL : 2025 - 2027

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ
XOXOCOTLÁN, OAXACA.

Las Servidoras y Servidores Públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, deben cooperar con las Dependencias, en la que laboren, y con las instancias encargadas de velar por la inobservancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- I. Colaborar en el impulso de las políticas diseñadas por el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción;
- II. Contribuir en las evaluaciones que realicen las Dependencias en el ámbito de su competencia.
- III. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción;
- IV. Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas; y
- V. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

Artículo 18. Comportamiento digno.

Las Servidoras y Servidores Públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se deben conducir de forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia los ciudadanos o servidores públicos con las que tiene o guarda relación en la Administración Pública Municipal.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
- II. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos de cuerpo;
- III. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones;

Transformando por tu bienestar

Morelos s/n, Sta. Cruz Xoxocotlán, Oax. C.P. 71230, Tel.: 951 688 3744 y
951 518 9254, mail: contacto@santacruzoxocotlan.gob.mx

- IV. Hacer regalos o dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes, manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
- V. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- VI. Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
- VII. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- VIII. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- IX. Condicionar la prestación de un trámite o servicio público a cambio de que la persona usuaria o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- X. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referente a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, ya sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- XI. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, ya sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- XII. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
- XIII. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre o pretenda colocar a otra persona como objeto sexual;
- XIV. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
- XV. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, o poseer carteles, calendarios, mensajes, fotos, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- XVI. Expresar o consentir insultos o humillaciones de naturaleza sexual;
- XVII. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas; y

Transformando por tu bienestar

Morelos s/n, Sta. Cruz Xoxocotlán, Oax. C.P. 71230, Tel.: 9516883744 y
9515189254, mail: contacto@santacruzoxocotlan.gob.mx

XVIII. Aquellas que vulneren el libre desarrollo de los derechos humanos de quienes padezcan hostigamiento o acoso sexual.

Capítulo V.

Mecanismos de Capacitación y Difusión del Código de Ética

Artículo 19. Los titulares de las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal, deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la difusión y comunicación de este Código de Ética y las Reglas de Integridad, haciendo partícipes a todos los servidores públicos.

Artículo 20. El Órgano Interno de Control promoverá la impartición de capacitaciones en el razonamiento sobre los principios rectores y valores que deban prevalecer en la toma de decisiones, así como el correcto ejercicio de la función pública en situaciones concretas, con base en las directrices previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y, artículo 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, así como en el presente Código de Ética y Reglas de Integridad.

Capítulo VI.

Órganos de Sanción y de Vigilancia

Artículo 21. Al Órgano Interno de Control le corresponde sancionar cualquier acto u omisión que quebrante la disciplina, respeto, o alguno de los principios que, en apego a este Código, deben observar los Servidores Públicos, de conformidad con los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 fracción III, 120 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como en lo previsto por los artículos 10 párrafo segundo y 40 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 8 fracción II, 9, 15, 51, 67 y 68 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Oaxaca y Municipios.

Transformando por tu bienestar

Morelos s/n, Sta. Cruz Xoxocotlán, Oax. C.P. 71230, Tel.: 951 688 3744 y
951 518 9254, mail: contacto@santacruzoxocotlan.gob.mx

TRANSITORIOS

PRIMERO. Aprobado el presente Código de Ética y Reglas de Integridad, publíquese en la Gaceta Municipal del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Código de Ética y Reglas de Integridad, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Quedan sin efecto todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan el presente Código de Ética y Reglas de Integridad.

CUARTO. La Contraloría Interna Municipal al día siguiente de la publicación del presente Código de Ética y Reglas de Integridad, tendrá sesenta días naturales, en los cuales emitirá el Reglamento Interno de Responsabilidades Administrativas en el cual se establecerán las sanciones disciplinarias y el procedimiento y proceso administrativo.

Ciudad de Santa Cruz Xoxocotlán, Municipio del mismo nombre a 22 de mayo de 2025.

H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

C. NANCY NATALIA BENITEZ ZARATE
PRESIDENTA MUNICIPAL

**SÍNDICO
PROCURADOR**

C. OMAR BERNAL SANTIAGO
SINDICO PROCURADOR

C. CESAR AUGUSTO PACHECO CASTELLANOS
SECRETARIO MUNICIPAL

DOY FÉ EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 FRACCIÓN IV DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA

Transformando por tu bienestar

Morelos s/n, Sta. Cruz Xoxocotlán, Oax. C.P. 71230, Tel.: 951 688 3744 y
951 518 9254, mail: contacto@santacruzoxocotlan.gob.mx